



REPORTE AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE //Dte. JESUS ARMANDO DELGADO VALENCIA // Ddo. COLPENSIONES Y OTROS // Rad. 76001310501420230021000

Desde Juan David Betancur Villa <jbetancur@gha.com.co>

Fecha Mar 1/04/2025 14:34

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Juan David Betancur Villa <jbetancur@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **01 de abril de 2025**, se adelantaron audiencias de que trata el Art. 77 y 80 del CPTSS., en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, en la cual actuamos como apoderados de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** respecto del siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JESUS ARMANDO DELGADO VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310501420230021000

Case: 19542

CONCILIACIÓN: El demandante indica que solo aceptara la conciliación del proceso mediante la aceptación de las pretensiones por parte de las demandadas, razón por la cual COLFONDOS SA indica no tener animo conciliatorio en dichos términos, razón por la cual se declara esta etapa fracasada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se evidencian excepciones previas por parte del despacho que deban ser resueltas en esta etapa.

FIJACIÓN Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No se evidencian vicios frente al litigio, los presentes se ratifican en la contestación tanto a la demanda como a los llamamientos en garantía, el litigio se fija en determinar si le asiste a la demandante derecho a la ineficacia de su traslado de régimen pensional del RPM al RAIS, consecuentemente determinar si le asiste responsabilidad en la devolución de primas de seguro a las llamadas en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS: Se decretan todas las pruebas solicitadas, a excepción de la prueba testimonial de ALLIANZ por considerarse inconducente.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se practicó el interrogatorio al demandante.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Todas las partes presentamos alegatos.

SENTENCIA: El despacho dicta la sentencia No 118 en la que dispone:

"PRIMERO.DECLARAR no probadas las excepciones planteadas por las demandadas.

SEGUNDO.DECLARAR la nulidad o ineficacia de afiliación del señor JESUS ARMANDO DELGADO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16884998 al regimen de ahorro individual administrado por COLFONDOS SA en el año 1994 y su traslado a PORVENIR SA en mes de marzo de 1995 su actual fondo y como consecuencia declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se traslado al regimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre permanecio en el regimen de prima media con prestación definida por los efetos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.ORDENAR a COLPENSIONES a aceptar el traslado del señor DELGADO VALENCIA al regimen de prima media con prestación definida administrado por esta entidad.

CUARTO. ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS SA.

QUINTO. costas a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS SA. como agencias en derecho se fija la suma de DOS MILLONES QUINNTOS MIL PESOS (\$2.500.000) que cada demandada debe pagar a favor de la parte demandante

SEXTO. costas a cargo de COLFONDOS SA y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como agencias en derecho se fijan la suma de DOS MILLONES QUINNTOS MIL PESOS (\$2.500.000) a favor de la aseguradora "

Contra la anterior decisión, presentaron recurso de apelación los apoderados de Colpensiones, el demandante, Colfondos, manifestando oposición sobre la ineficacia del traslado y la condena en costas, por lo tanto, fueron concedidos los mismos, remitiendo el expediente al Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral

@CAD GHA: Por favor cargar el presente correo.

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@[Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y consecución del acta, así como inclusión en revisión ante el Tribunal.

@María Fernanda López Donoso: Para tu conocimiento.

Actuación NO Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas

Cordialmente,



gha.com.co

Juan David Betancur Villa
Abogado Junior

Email: jbetancur@gha.com.co | 302 701 6796

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.